

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 729

CELEBRADA EL 10 DE ENERO DE 1955



Acta de la sesión número setecientos veintinueve, celebrada por el Consejo Universitario a las nueve horas y treinta minutos del lunes diez de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, con asistencia del Sr. Rector, Lic. Facio, del Sr. Secretario General a.i., Ing. Baudrit, de los Sres. Decanos Dra. Gamboa, Dr. Wender, Dr. Morales, Dr. Bolaños, Lic. González, Lic. Fournier, Ing. Peralta, Prof. Portuguez y Prof. Trejo.

ARTICULO 01. Se aprueban las actas de las sesiones números 724, 725, 726, 727 y 728

ARTICULO 02. La Facultad de Derecho comunica que el Sr. Lic. Manuel Freer Jiménez ha cumplido con los requisitos necesarios para la obtención del Título de Notario.

Se recibe el juramento constitucional como Notario al Sr. Freer y a la Srita. Xenia Gordienko como Profesora de Enseñanza Primaria.

ARTICULO 03. Según lo acordado, se hace entrega del pergamino y medalla, al mejor alumno de la Universidad en el año 1953, otorgados por la Universidad de Guatemala, al Sr. Edgar Jiménez Andreoli, de la Escuela de Ciencias Económicas y sociales.

ARTICULO 04. Se acuerda que los exámenes extraordinarios se realicen este año entre los días 28 de febrero y 5 de marzo. En el caso de los alumnos que deban presentar esos exámenes después de la matrícula, se acuerda matricularlos en los debidos días en forma provisional.

Se acuerda que el año próximo los exámenes extraordinarios se hagan en la semana anterior a la de matrícula.

ARTICULO 05. El colegio de Abogados comunica la integración de su nueva directiva.

Se toma nota.

ARTICULO 06. La Srita. Gilda Pepa Echandi presenta su renuncia al puesto de auxiliar del D.B.O. a partir del 22 del mes en curso.

Se acepta la renuncia.

ARTICULO 07. La Prof. Berta Solera Flores comunica que en el presente curso se volverá hacer cargo de sus lecciones de Educación para el Hogar en la Escuela de Pedagogía.

Se toma nota.

ARTICULO 08. A solicitud del Administrador de la Ciudad Universitaria, se acuerda compensar el no disfrute de sus vacaciones anuales a los siguientes funcionarios y empleados: Ricardo Mangel, Ananás Sánchez, Mario Muñoz y Daniel Solís, todos de esa dependencia.

ARTICULO 09. De acuerdo con proposición del Sr. Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, se aprueba la siguiente formula de certificado para los egresados del curso de francés.

PROYECTO DE CERTIFICADO PARA EGRESADOS DEL
CURSO DE FRANCES

El Decano de la Facultad de Filosofía y Letras
certifica que el Sr.....
ha aprobado el curso de CAPACITACION PARA LA
ENSEÑANZA DE LENGUA FRANCESA de esta Escuela.
San José, diciembre de 1945

Decano.

El mismo Sr. Decano informa que los siguientes señores son acreedores a ese certificado:

Rosa María Moya Ramírez de Guilá, Hilda María Flores Vargas, María Cristina Salazar Louviau, Lic. Roger Echeverría Elizondo, Sira Jaén Martínez, José Antich Guell, Marcial Zúñiga Hernández.

Se toma nota.

ARTICULO 10. La Facultad de Bellas Artes propone la creación de un curso de Cerámica en su plan de Estudios, así como la Adquisición de material correspondiente.

El Prof. Portuguez advierte que el curso no representará erogación presupuestal adicional, pues sobrarán horas del plan ordinario.

Se envía el asunto a consideración de la Comisión de Planes y Programas,

Fijándosele como término para informar la sesión del 15 de febrero.

ARTICULO 11. La Dra. Gamboa presenta la siguiente solicitud:

San José 7 de enero 1955.- Señor Lic. Rodrigo Facio. Rector de la Universidad de Costa Rica Presente. Estimado Sr. Rector: Me refiero al proyecto de Escuela Unificada, cuya conveniencia fue ya admitida por el Consejo Universitario en el plan de Ciudad Universitaria y contestando a la instancia para ofrecer algunas ideas que fundamenten las gestiones que el proyecto requiera.

1. La Universidad de Costa Rica necesita contar con una institución anexa para la práctica sistemática de los estudiantes de Educación, cuya cercanía facilite la coordinación de horarios con la escuela universitaria encargada de la capacitación de profesores.

2. La institución designada para las prácticas regulares debe estar orientada por un criterio moderno de educación que coincida contundencias correspondientes en la Escuela de Educación de la Universidad.

Tal acuerdo requiere acercamiento e integración que sólo puede asegurarse declarando formalmente a la escuela de práctica como anexa a la Escuela de Educación para efecto de organización general, planes de estudio y programas.

3. La escuela de práctica anexa a la Escuela debe incluir los niveles de (educación) enseñanza preescolar, primario y medio porque la capacitación para la docencia en la Universidad abarcará esos tres estadios.

4. La escuela de práctica debe ser unificada, para asegurar que los practicantes de docencia puedan observar y aplicar los medios que conducen el proceso de la educación en forma continua y orgánica.

5. La escuela de práctica debe estar, asimismo, relacionada con el sistema de educación oficial para que ella se mantenga vinculada con la realidad escolar del país y para crear la necesaria coordinación de esfuerzos por el mejoramiento de la Educación entre el Ministerio y la Universidad, Por lo tanto, la escuela de práctica deberá depender del Ministerio en aspectos de orden administrativo que no disminuyan la garantía de jurisdicción pedagógica de la Universidad de Costa Rica.

6. La experiencia obtenida de en la Escuela de Pedagogía durante los años que ella contó con una escuela de práctica en la cual tenía jurisdicción de inspección, dirección técnica y supervisión, probó que el sistema es factible, expedito y eficaz.

7. Considerando que actualmente existe en San Pedro de Montes de Oca una institución de segunda enseñanza orientada hacia sistemas renovados, es deseable que esta institución forme parte de la Escuela Unificada con que deberá contar la Universidad de Costa Rica, En consecuencia, es conveniente que se hagan las gestiones necesarias para declarar aquel colegio como institución anexa a la futura

Escuela de Educación de la Universidad a efecto de ir proyectando la estructura total, con este colegio incluido en el esquema.

Atentamente,

f) Emma Gamboa. Decana.”

Se acuerda transcribir la solicitud de la Dra. Gamboa, con el apoyo del Consejo, al Ministerio de Educación Pública, pidiéndole aprobarla en principio a fin de formalizar el planeamiento de la incorporación del Colegio Vargas Calvo a la futura Escuela de Educación.

ARTICULO 12. El Sr. Decano de la Facultad de Agronomía transcribe queja del Ing. Sáenz Maroto contra la imprenta Atenea por ineficiencia en la edición de su trabajo “Forrajes de Costa Rica.”

Se acuerda dirigirse a la Imprenta atenea pidiéndole remediar la situación e investigar en el texto del contrato firmado por la misma si hay cláusula punitiva aplicable al caso.

ARTICULO 13. El Sr. Ministro de Trabajo comunica que está organizando un Congreso Obrero Industrial y pide la aprobación de la Universidad a la iniciativa, así como también el nombramiento de uno o dos delegados para integrar la Comisión Organizadora del Congreso en referencia.

Se acuerda aprobar la iniciativa y nombrar como delegados al Lic. Alfonso Carro y al Prof. Francisco Herrera.

ARTICULO 14. La Asociación Nacional de Constructores presenta la siguiente solicitud:

“San José, 5 de enero de 1955.- Señor Rector de la Universidad de Costa Rica.- Ciudad. Estimado señor Rector: Posteriormente a la presentación que los constructores hicieron al Tribunal Calificador, en ejecución de la ley N° 1724, ese Tribunal solicitó nuevos atestados comprobatorios de la capacidad de los Constructores que: solicitaron ser autorizados.

Algunos de los que hicieron su presentación en tiempo, no llenaron estos nuevos requisitos por diferentes motivos y por lo tanto su solicitud fue rechazada, privándoseles así de la oportunidad de disfrutar de los beneficios de la citada ley.

Esta plaza concedido por el Tribunal Calificador, no determinado por la ley, lo fue fijado por el objeto de probar más ampliamente la capacidad de los constructores que pedían ser autorizados pero por la omisión de algunos de ellos, no fueron autorizados constructores que por sus capacidades si merecían ser autorizados.

Por esas razones la Asociación Nacional de Constructores, me ha encargado, en mi condición de Presidente que me dirija al Consejo Universitario solicitando que

autorice al tribunal Calificador para ampliar el plazo que en su oportunidad dio a los constructores para que presentaren su documentación adicional, a fin de darles la posibilidad a quienes no lo hicieron entonces que lo hagan ahora.

Por su digno medio me dirijo, en consecuencia al Consejo Universitario, presentando respetuosamente esa solicitud, que considero justa tomando en cuenta que será ya la última posibilidad que este grupo reducido de constructores tenga de obtener su condición de "Constructores Autorizados", y tomando en cuenta también la benevolencia y la buena voluntad que siempre han sido acogidas las solicitudes de la Asociación.-

La Asociación Nacional de constructores agradecerá una vez más la atención que el Consejo Universitario y el Tribunal Calificador presten a esta petición que en su nombre formulo, y expresa su confianza en que será resuelta favorablemente.- Soy de Ud. atento servidor.

f)

Se acuerda consultar al Colegio de Ingenieros al respecto, comunicándole que el Consejo estima prudente conceder lo solicitado, dando un plazo último y definitivo de dos meses para que aquellos Constructores que no hayan podido llenar las formalidades requeridas por el Tribunal puedan hacerlo y que no se dé el caso de un Constructor rechazado no por falta de capacidad sino por falta de cumplimiento de un requisito convencional, Se le advertirá que el Consejo no ha querido actuar solo en este caso por ser también el Colegio responsable en el nombramiento del Tribunal Calificador, de acuerdo con la respectiva ley.

ARTICULO 15. La Directora de la Escuela de Temporada comunica que veinte alumnos del curso de Educación Física se han comprometido a pagar el recargo de 15.00 colones acordado por el Consejo como condición para mantener abierto dicho curso.

En consecuencia, se acuerda mantener abierto el curso de Educación Física de la Escuela de Temporada.

ARTICULO 16. El Dr. Luis E. Hurtado ofrece en venta a la Universidad un microscopio y otro equipo para laboratorio,

Se comisiona al Dr. Morales para estudiar la oferta.

ARTICULO 17. El Sr. Raúl Hess presenta lista detallada de la información que necesitará para efectuar las labores de investigación que se le encomendarán como profesor de tiempo completo de la escuela de Ciencias Económicas y Sociales, con el objeto de elaborar un programa de desarrollo económico para nuestro país.

Se acuerda hacer la solicitud de tales datos a la Dirección General de Estadística y Censos, explicándole su finalidad e importancia.

ARTICULO 18. El Sr. Director de Estadística y Censos se refiere a la creación del Centro de Estadística de la Escuela de Ciencias Económicas, cuya organización entrará en íntima relación con su Oficina:

“San José, 7 de enero de 1955. Señor Lic. Rodrigo Facio B. Rector de la Universidad. S. M. Estimado señor: En las discusiones habidas durante el período de preparación del Reporte de Organización del Instituto de estadística de la Universidad, fue sugerido por el Dr. M. M. Babbar, que el Instituto propuesto fuera organizado en forma tal que diera el máximo de asistencia a esta Dirección.

Así mismo, esta Dirección debería dar toda la colaboración posible en la organización y desarrollo del Instituto, Para tal propósito, y a fin de evitar duplicación de funciones, acorde discutir con el Dr. Babbar los detalles del programa de cooperación y hemos llegado a los siguientes acuerdos, los cuales someto a su consideración y aprobación,

1) El Instituto será responsable de las siguientes funciones en relación con las labores de esta Dirección.

- a) Diseño de las muestras para las encuestas de todas clases que la Dirección decida realizar.
- b) Evaluación de la calidad de las series estadísticas compiladas por la Dirección y de los análisis de post-enumeración de un alto carácter académico.
- c) Entrenamiento especial para el personal transitorio y fijo que lleve a cabo las encuestas por muestreo.
- d) Cualquier ayuda de carácter consultivo técnico, que la Dirección requiera.
- e) Recomendación cuando se considere apropiado, de métodos de control de errores, para mejorar la eficiencia de los datos estadísticos recopilados por esta Dirección.

2) La Dirección incluirá en su presupuesto anual fondos especiales adecuados que se darán a la Universidad como una ayuda para que ella realice los trabajos antes descritos. La Universidad hará los nombramientos del personal que se requieran para dichos trabajos y cubrirá otros gastos.

El plan será implantado a partir de enero de 1956. El Lic. Mario Romero Guzmán, quien es Jefe del Departamento técnico de la Dirección y quien actualmente disfruta de una beca auspiciada por la misma, será cedido a la Universidad bajo este convenio siempre y cuando él esté de acuerdo con ello.

El contrato de servicios que el Lic. Romero ha suscrito con el Gobierno será traspasado a la Universidad, en forma tal que sus obligaciones para con el Gobierno serán cumplidas con la Universidad.

3) A partir de enero de 1956, dos miembros del personal “junior” de la Dirección serán asignados al Instituto para que colaboren cuando existen trabajos encomendados por esta Dirección; estos empleados trabajarán preferentemente en esas

labores, Este personal continuará perteneciendo a la Dirección y estará sujeto a las correspondientes disposiciones reglamentarias, incluyendo traslados y promociones. El control y supervisión de dicho personal será sin embargo delegado al director del Instituto.

4) Ya que durante 1955, el Dr. Babbar estará disponible para consultas, la Dirección podrá usar sus servicios para asesorar a los empleados del Departamento Técnico en aquellos trabajos que requieran dicha asistencia, durante el período anterior a que se implanten los puntos 2 y 3 antes mencionados. El Instituto y el Dr. Babbar serán responsables por aquel trabajo desde la fecha en que tal arreglo sea cumplido.

5) El presente Departamento técnico de esta dirección será reorganizado a partir del 1° de enero de 1956 bajo el nombre de Sección de Cálculos estadísticos.

6) La Dirección ofrecerá la máxima colaboración posible en relación con cualquier solicitud de recopilación o suministro de datos que el Instituto pueda necesitar para cualquiera de sus proyectos de investigación. También colaborará en otras formas, tales como la publicación de informes de investigación, boletines y reportes del Instituto, siempre y cuando ello sea posible.

Este proyecto de convenio debe ser aprobado por el señor Ministro de Economía y Hacienda, posteriormente a. que usted lo haya estudiado y sea de su conformidad.

Aprovecho la oportunidad para repetirme como su atento servidor y amigo.

f) Wilburg Jiménez Castro. Director General.”

Se pasa el documento a consideración del Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

ARTICULO 19. La Comisión de Planes y programas informa:

“San José, 8 de enero 1955. Señores Miembros del Consejo Universitario. Presente. Estimados señores: Los suscritos miembros de la Comisión de planes de Estudio y Programas, después de haber oído las explicaciones del caso expuestas por el señor Decano de la Escuela de Ciencias Económicas y sociales en relación con la modificación al Plan de estudios de la sección de Sociología y Servicio Social propuesta al Consejo, rinden ante ustedes el dictamen correspondiente:

Creemos que la Facultad está en la buena tesis al proponer la reforma, dada la importancia que para el país tiene la formación rápida de los Trabajadores sociales, lo cual constituye una necesidad muy sentida en todas las Instituciones que requieren ese tipo de servicio, y al mismo tiempo no se cierra la posibilidad a los estudiantes de obtener la licenciatura, según se desprende de lo expuesto por el Profesor Trejos F.- La Comisión encuentra muy acertado el Plan de Estudios propuesto y sólo se permite hacer la siguiente observación:

“Cuidar el aspecto relacionado con la expresión y desenvolvimiento personal en las prácticas de las cátedras especialmente en lo que se refiere al lenguaje y la conveniencia de revisar el plan de prácticas en cuanto se relaciona -al segundo semestre del tercer año con el objeto de darle una mayor diversificación y relacionarlo mejor con los diversos aspectos académicos del plan de ese mismo año” Por las razones apuntadas anteriormente, recomendamos al Consejo aprobar la reforma solicitada por la Facultad de Ciencias Económicas y sociales.

De ustedes muy atentos y seguros servidores.

f) Emma Gamboa A. f) Gonzalo Morales f) Fabio Baudrit M.”

Se acuerda enviar el asunto a consideración de la comisión de Presupuesto para que, en conversación con el Sr. Decano de la Escuela de Ciencias Económicas y Sociales, determine el aspecto financiero del proyecto.

ARTICULO 20. La Comisión de Planes y Programas informa:

“San José, 8 de enero 1955.- Señores Miembros del Consejo Universitario. Presente. Estimados señores: Los suscritos Miembros de la Comisión de Planes de Estudio y Programas, después de haber examinado debidamente los documentos correspondientes a la solicitud de los estudiantes Carlos Víctor Odio Guardia y Aníbal Ramírez para que se les reconozca la validez de su matrícula en la Escuela de Ciencias Económicas y Sociales rinden ante el Consejo Universitario el siguiente dictamen:

De los documentos aportados se desprende que el joven Odio Guardia curso en el Liceo Nocturno Domingo E. Sarmiento las materias correspondientes a los años segundo, tercero y cuarto únicamente, por lo cual no es poseedor del título de Bachiller requerido para ingresar a nuestra Universidad; que obtuvo matrícula y cursó algunas materias en Cushing Academy de Massachusetts en 1947; que en 1948 se matriculó en el Conservatorio de Música de Boston y que en 1949 logró su ingreso a la Loyola University of Los Angeles mediante los documentos emanados del Liceo Nocturno Domingo F, Sarmiento, pero sin que se haga indicación expresa en cuanto a la condición en que fue aceptado,

Como se desprende de lo anteriormente expuesto, el caso es de difícil resolución y solamente podría dictaminarse favorablemente si se tratara de un traspaso de Universidad.

Por esas razones la Comisión prefiere abstenerse de emitir un juicio concreto y más bien acuerda provocar la deliberación en el seno del Consejo a fin de que sea éste quien resuelva en definitiva.

En cuanto a la solicitud del estudiante Ramírez, en vista de que los documentos

están en regla, recomendamos aceptarla y declararlo debidamente matriculado,
De los señores miembros del Consejo atentos y seguros servidores.

f) Emma Gamboa A.

f) Gonzalo Morales

f) Fabio Baudrit M,”

En el caso del Sr. Odio, se acuerda dar la matrícula si se comprueba con la Universidad de Loyola que fue alumno regular de la misma, y si, en consulta con la Embajada Americana, se determina que esa Universidad es de buena categoría.

En el caso del Sr. Ramírez, se acuerda de conformidad con lo recomendado por la Comisión.

ARTICULO 21. El Sr. Guillermo Cordero solicita la venta de un inodoro en malas condiciones inservible para la Universidad.

Se acuerda la venta, con el precio que fije el Maestro de Obras de la Universidad.

ARTICULO 22. El prof., Trejos presenta sus comentarios a la “Ley general de Educación” en proyecto.

Se acuerda recordar a los Profesores a quienes se les pidió hacer sus observaciones sobre el proyecto que deben hacerlas llegar a la Rectoría a la mayor brevedad.

Se acuerda enviar los comentarios del Prof. Trejos al Consejo Superior de Educación, con una nota en que se le haga saber que los demás comentarios se irán enviando conforme lleguen al Consejo Universitario y que dichos comentarios, como personales que son, podrán ser publicados en la prensa por sus autores.

ARTICULO 23. Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Trabajo que el Consejo desea enviar a publicar las reformas a los arts. 27 y 30 del Reglamento de Administración Financiera de la Universidad, y que no ha llegado la opinión de la Inspección de Trabajo sobre las mismas.

ARTICULO 24. Se acuerda avisar a los colegios Profesionales que no hayan rendido sus observaciones sobre el proyecto de Ley de creación del Colegio de médicos Veterinarios que el próximo lunes 14 de febrero el Consejo Universitario resolverá sobre el asunto.

ARTICULO 25. Se acuerda excitar al consejo Superior de Educación para que responda sobre la solicitud de ingreso de estudiantes de la escuela de Ciencias Económicas y Sociales al Colegio de Contadores Privados.

ARTICULO 26. El Ing. Baudrit informa con relación a las horas extra que será necesario pagar al Ing. Ricardo Mangel con motivo de la recolección de la cosecha de café que lo más conveniente sería firmar un contrato con dicho funcionario, tomando como base para calcular el pago el sueldo que devenga como Secretario de la Administración de la Ciudad Universitaria y sin que le sea computado el tiempo y medio a que se refiere el Código del Trabajo. Todo como un arreglo convencional del Consejo, con un funcionario de la Universidad.

Se aprueba la fórmula y se comisiona al Ing. Baudrit para que en consulta con el Asesor Legal de la Universidad redacte el contrato.

ARTICULO 27. Se discute el proyecto de Ley de Organización del Consejo Superior de Educación Pública.

La Dra. Gamboa presenta las siguientes observaciones:

“San Josa 6 de enero 1955. Srs, Miembros del Consejo Universitario. Presente. He estudiado detenidamente el Anteproyecto de Ley de “ORGANIZACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN Y PUBLICA” y, con todo respeto, me permito presentar las siguientes observaciones.

Art. 1 Me parece muy bien definida la función general del Consejo al repetir el dictado de la Constitución y completar lo que al respecto ella establece con el agregado: “dictar las normas” relativas a la enseñanza oficial. Creo que, en efecto, la tarea fundamental del Consejo es la de dar los criterios básicos que fundamenten y regulen las resoluciones que corresponden al organismo ejecutivo y administrativo de la educación oficial, que debe ser el Ministerio de Educación.

Art 2. En lo que este artículo modifica al texto del artículo 2 de la ley en vigencia, todo me parece bien, excepto la forma de la última sentencia del inciso g). Que denotación se da aquí el término “administrativo”. Las diferencias de interpretación legal a que se ha prestado la calificación de administrativo en Costa Rica, advierten la necesidad de precisar mejor el deslinde que se persigue en el párrafo susodicho, si es que ese deslinde prueba ser necesario. El criterio sobre la función administrativa en educación que me parece más adecuado es el de que ella involucra capacidad de organización y dirección de personal, unida a conocimiento y juicio valorativo que no difieren en calidad profesional de lo que en Costa Rica se ha venido calificando como técnico.

Art.4. Este artículo mejora notablemente la Ley de Creación del Consejo en cuanto a las atribuciones de esta entidad. Aquella Ley especifica una serie de aspectos particulares que bien puede resolver el Ministerio de Educación con las normas generales que dicte el Consejo al efecto.

Bien me parecen los incisos a) b) y c). En cuanto al d) me permito hacer unas observaciones de forma que no alteran la magnífica impresión que me deja el contexto de este artículo. Creo que la forma Estatuto Orgánico es excesiva para el convenido

que aquí se persigue ya que, según entiendo, la Ley referente al Consejo Superior de Educación sólo será un aspecto de la estructura legal de la educación en Costa Rica. Esta estructura debe constituir el verdadero estatuto orgánico. Lo que mejor corresponde en esta parte es, a mi manera de pensar que puede no ser la mejor, el término reglamento.

Juzgo, por otra parte, que la aprobación del llamado Estatuto en el anteproyecto no debiera depender del Consejo de Gobierno En general, no creo que sea bueno que corresponda al Consejo de gobierno la aprobación de Estatutos o Reglamentos de entidades que no dependen de ese consejo jurídicamente. Parecería más lógico quizá que las regulaciones del Consejo, que es un cuerpo con personería independiente del Poder Ejecutivo, sean aprobadas por la procuraduría General de la República que es autoridad del estado en materia de formas legales.

El inciso prevé un reglamento, además del Estatuto que antes se indica. No sería preferible un solo cuerpo de regulaciones en vez de dos para las funciones del Consejo Esto sin embargo, no es de tanto fondo como los siguientes conceptos que se ofrecen en este inciso: “naturaleza determinativa” del Consejo y carácter “administrativo” del Ministerio de Educación. Determinar tiene varias acepciones lo cual impide completa claridad para la interpretación legal de la función del Consejo. Por qué no usar el término normativo que tiene correspondencia perfecta con la forma usada en el artículo 1.

En cuanto al segundo concepto “carácter administrativo del Ministro”, creo que no es apropiada la forma por cuanto el Ministro es parte del Poder Ejecutivo y esta calidad no es un sinónimo de “administrativo”. Creo que el término ejecutivo es el más indicado porque deja para el Consejo deslindada la función normativa y para el Ministerio se declara implícitamente que no es de su capacidad legal dictar las direcciones orientadoras de la Educación, sino facilitarlas y ejecutarlas. Esto no impide que el Ministro contribuya a la dirección de la enseñanza pus él forma parte del Consejo y tiene allí jerarquía de presidente.

Las observaciones sobre los términos no disminuye la importancia que reconozco a este inciso por el juicio previsor y penetrante que lo informa ya que viene a establecer el deslinde necesario para hacer expeditas las funciones de ambos, el Consejo y el Ministerio de Educación.

El Anteproyecto me parece una magnífica contribución de los distinguidos juriconsultos que lo prepararon y creo que ellos mismos podrán considerar si estas observaciones son o no de mérito para ser tomadas en cuenta. Esta es opinión modesta y no autorizada en materias legales; sólo se da por interés en los asuntos educacionales y por deseo de corresponder a la confianza otorgada al pedir nuestras observaciones en el seno del Consejo Universitario,

Atentamente. f) Emma Gamboa. Decana.”

Se acuerda corregir el texto propuesto en el siguiente -sentido.

Artículo 2, inc. e) -Dos ex-Ministros o ex-Secretarios de Educación Pública en vez de uno que se propone.

Último párrafo “Ningún funcionario administrativo del Ministerio de Educación pública podrá ser Miembro del Consejo Superior de Educación.

Se aclarará por carta el sentido de la palabra “administrativo”, o sea, funcionario que realiza labores no docentes y de rutina, y que depende totalmente del Ministro, el cual no es el caso de un Director de Colegio, por ejemplo.

Se pedirá al Ministerio lograr dietas más altas para los miembros del Consejo a fin de garantizar la independencia de los actuales funcionarios administrativos del Ministerio miembros del Consejo que tengan que renunciar al puesto primero.

Artículo 4, inc. d) Reglamento en vez de estatuto, y supresión de la frase “el cual deberá ser de la aprobación del Consejo de ‘-Gobierno”. Añádese la frase siguiente: “En dicho reglamento el Consejo determinará su propia esfera de acción en relación con la del Ministerio de Educación pública, estableciendo la debida coordinación entre ambas, tomando en cuenta la naturaleza normativa del Consejo y el carácter ejecutivo del Ministro”.

Se suprime el inciso f).

Se acuerda enviar el proyecto al Consejo Superior de educación y al Sr. Ministro de Educación Pública.

ARTICULO 28. Se discute el proyecto de acuerdo de la Asamblea Universitaria sobre reorganización de la Universidad, aprobándose con estas modificaciones:

El artículo 19 se modifica, añadiéndole después de la palabra “resolutiva” la frase: “dentro de las normas establecidas por el Estatuto Orgánico para las Facultades”.

El art. 21 se modifica en el sentido de que Decano y Vice ‘decano deberán pertenecer uno al ramo de las Ciencias Exactas o Naturales y el otro al de las Letras, Ciencias Sociales, Artes o Filosofía.

En el art. 23 se leerá en vez de “al departamento del mismo nombre” lo siguiente: “a la Facultad de Ciencias y Letras “.

ARTICULO 29. Se recuerda a los señores Decanos que deben enviar nota a la secretaría general, indicando el día a la semana y las horas a que estará abierta la Secretaría de la respectiva Escuela durante los días de vacaciones.

ARTICULO 30. En vista de que el Sr. Rector estará en Puerto Rico del 23 de este mes al dos de febrero, se acuerda que el Lic. González asuma la Vice-Rectoría durante esos días en caso de que se presentare algún asunto urgente durante los mismos.

ARTICULO 31. Por sugerión del Prof. Trejos se acuerda agradecer al Dpto. de Ciencias Sociales de la Unesco el informe del Dr. Clemens sobre la reorganización de la Universidad y pedirle un nuevo informe sobre el acuerdo final cuyo texto fue aprobado en la presente sesión.

ARTICULO 32. El Lic. Oscar Cháves solicita autorización para dar durante enero y febrero unas lecciones de Administración a los empleados del Instituto Costarricense de Electricidad.

Se le da la autorización y se acuerda hacer norma general la exigencia de que los profesores de medio tiempo y tiempo completo deban pedir autorización al Consejo para realizar trabajos fuera de la Universidad.

ARTICULO 33. El Prof. Trejos presenta su renuncia a la suplencia de la representación de la Universidad ante el Consejo Superior de Educación.

Se acuerda no aceptarla.

ARTICULO 34. Siendo esta la última sesión del Consejo antes del quince de febrero, se autoriza al Sr. Rector y al Sr. Secretario General para dictar cualquier disposición que sea necesaria con respecto al funcionamiento de la Escuela de Temporada.

A las once horas y quince minutos se levanta la sesión.

Rodrigo Facio Brenes
Rector

NOTA: Esta es una copia del Acta original manuscrita, tomo 11, folio 449, la cual se encuentra en la Unidad de Información del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario.